

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, Cesión del crédito que se ejecuta en el presente proceso. Sirvase proveer. Jamundi-Valle, Agosto 23 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Agosto veintitrés de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N° 2120

Radicado N° 76001-40-03-025-2018-00054-00

REF:EJECUTIVO

DTE: BANCO PICHINCHA

DDO: REINALDO RAMIREZ MELO

Revisado el documento contentivo de la **CESIÓN DEL CREDITO** realizada por la entidad demandante **BANCO PICHINCHA SA..**, en favor de **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR SAS.** que involucra el crédito cobrado en el presente proceso, obligación **No.;** y como dicha cesión se ajusta a las prescripciones sustanciales y adjetivas (Artículo 1959 y siguientes del Código Civil), el Juez,

RESUELVE:

1.- AGREGAR al proceso el documento aportado por el representante legal de la entidad demandante , contentivo de la **CESIÓN DEL CREDITO** realizada por la entidad demandante **BANCO PICHINCHA S.A.**, en favor de **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR SAS** , que involucra el crédito cobrado en el presente proceso, obligación instrumentada en el título valor Pagaré **No.3278568** ; para que obre y conste.

2.- ACEPTAR LA CESION DEL CREDITO en la forma que se indica en el escrito allegado y de conformidad con lo normado en el artículo 1964 del Código Civil.

3.- TENER como **CESIONARIO** a **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S** sociedad comercial identificada con el Nit N°901.479.933-1, de los derechos de la obligación contenida en el pagaré anexos a la demanda ejecutado dentro del presente proceso, que le correspondían al **BANCO PICHINCHA S.A.**, en los términos y para los efectos del escrito de cesión aportado a los autos. (Artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con el artículo 68 del C. G. del P.).

4.- NOTIFÍQUESE la presente cesión del crédito a la parte demandada por estados como quiera que el proceso ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 136 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Agosto 24 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b82a3fad083c281132cedfd307af50489a8664f680d69db6903524c900e60568

Documento generado en 23/08/2021 10:03:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>